



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, COMO ENTIDAD EJECUTORA

CERTIFICA:

Que el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL URAMITA - PEQUE (62AN09) ETAPA 1B, EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por su tipología e intervenciones a realizar, el mejoramiento y construcción de obras complementarias de redes viales ya existentes, se encuentra en el marco de los proyectos de infraestructura que no requieren de Licencia Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad vigente:

- Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, Título II, Capítulo 3, Sección 2: Competencia y Exigibilidad de la Licencia Ambiental. Artículos 2.2.2.3.2.1., 2.2.2.3.2.2., 2.2.2.3.2.3.
- Decreto 2041 de 2014, el cual reglamenta las Licencias Ambientales. En sus artículos 7, 8 y 9, define los proyectos, obras o actividades sujetos a trámite de Licencia Ambiental, dentro de los cuales no se contemplan los proyectos de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento vial.
- Ley 1682 de 2013, la cual adopta medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura, en su artículo 44, enumera los proyectos de infraestructura de transporte que no requieren Licencia Ambiental.

Adicionalmente, desde la etapa de estructuración del proyecto, se identificaron intervenciones que demandan el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, que implicaría el trámite del permiso de ocupación de cauces. Además, cabe destacar que las obras serán desarrolladas sobre el corredor vial ya existente. En la siguiente tabla, se resumen los parámetros más relevantes:

RECURSO	ACTIVIDAD QUE DEMANDA EL USO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	REQUIERE PERMISO AMBIENTAL	
			SI	NO
Flora (cobertura vegetal)	Tala de individuos arbóreos.	La rehabilitación del tramo vial no requiere permiso de aprovechamiento forestal, toda vez que no se identificaron individuos arbóreos para realizar procedimientos de tala, trasplante o reubicación.		X



RECURSO	ACTIVIDAD QUE DEMANDA EL USO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	REQUIERE PERMISO AMBIENTAL	
			SI	NO
Agua	Ocupación de cauces	Se requiere ocupación de cauces para la construcción de obras de drenaje nuevas, y el mejoramiento y/o reemplazo de obras existentes identificadas en el corredor vial.	X	
	Concesión de Aguas superficiales	Para el desarrollo de las actividades constructivas no se requiere la solicitud concesiones de agua superficial.		X
Suelo y Aire	Colocación de material filtrante, préstamos, sub-base, base, afirmado y arenas de concreto para fabricación de estructuras y obras de concretos	Se utilizarán fuentes de materiales legalizadas a través de terceros, que cuenten con los permisos Mineros y Licencia Ambiental correspondientes; por lo tanto, <u>no se requiere trámite a licencia ambiental ni permisos como emisión atmosférica</u> por parte de la Entidad Ejecutora o el contratista. El Programa de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA del proyecto, anexa como soporte las respectivas Licencias y permisos de las canteras proveedoras.		X
	Disposición final de material sobrante de las actividades de conformación de las vías existentes, recolección de posibles derrumbes y limpieza de obras transversales.	Se dispondrá el material en sitios previamente autorizados por los respectivos Entes Territoriales municipales, responsables de la administración del uso del suelo, mediante los Planes de Ordenamiento Territorial. El PAGA del proyecto, anexa como soporte, certificados de las zonas de depósito emitidas por los respectivos municipios.		X
Fauna	Actividades propias de la ejecución de obra	La fauna presente en el área de influencia directa, corresponde en su mayoría a aves y mamíferos, anfibios y reptiles de pequeño porte. Los individuos que puedan ser afectados, en el eventual caso de presentarse, serán debidamente rescatados por parte de los responsables del proyecto y serán entregados a las autoridades ambientales locales o regionales competentes en esta área bajo su jurisdicción.		X



Cabe resaltar que, desde su etapa de estructuración, el proyecto cuenta con un Programa de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA, en el cual, además de plantear las medidas de manejo de los impactos ambientales identificados previamente, en su ítem "DEMANDA AMBIENTAL DEL PROYECTO", contiene la información relativa a la aplicabilidad de Licencias y Permisos Ambientales para el proyecto.

Atentamente,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

	NOMBRE	SIGNA	FECHA
Proyectó:	Andrés Mauricio Obyrne Torres - Profesional Apoyo Gestión Ambiental, Subsecretaría de Proyectos Estratégicos, Concesiones y APP - SIF		11-01-23
Proyectó:	Juan Esteba Idárraga Zuluaga - Profesional Apoyo Supervisión, Subsecretaría de Proyectos Estratégicos, Concesiones y APP - SIF		
Revisó:	Verónica Cotes Londoño - Directora de Gestión Socio Ambiental SIF		12-01-23
Revisó:	Sergio Alberto Cuervo Montoya - Director de Estructuración de Proyectos		
Revisó:	Santiago Sierra Latorre - Secretario de Infraestructura Física		12/01/23
Revisó:	Dubal Papamija Muñoz - Coordinador Equipo SGR, Dirección Gestión Evaluación de Proyectos - Departamento Administrativo de Planeación		13/01/23
Aprobó:	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		13-01-23
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13-1-23
Aprobó:	Juan Guillermo Usme Fernández - Secretario General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			